

Amos
de

Utra

Utra
de

de

de

de

ciones que haan sobre las cosas en que proce en vos y ellos
 para que cada uno lleuare una tercia parte dela que se co
 plica a los Jueces, no lo hacis antes lleuais enteramte de
 las dhas condenaciones toda la dha tercia parte de mane
 ra que lo que a los dhas fieles les queda es solo de lo que per te
 nere ala ciudad y denunciador = Y que otrosi no les deso
 suades hacer la visita delas cosas que conforma su officio
 si ande hacer = Y que otrosi debien dolo nombrar y lle
 var para q se hallen en los haumientos de rentas y en
 guales quier repartimientos y devamos como por los di
 chos titulos se manda: vos los dhas corregidor y Regidores
 hacis otras vniuamalos ni admitirlos = Y que en mismo
 estado es preamte mandado que vos los dichos regido
 res no os metades a perturbar a los di
 chos nros fieles executores el uso y exercido de lo que to
 ca a los dhas officios, no lo queveris guardar antes ur
 Don Sancho Ruiz y Xpobal de Tenorio y Gaspar de
 y Luis de Arca y otros regidores de encremetos y uasis
 las resas de la carniceria y pescaderia y a las otras par
 tes y lugares donde los dhas fieles executores van a
 usar y exercer los dhas sus officios para perturbar los
 Y que de mas de lo suso dicho les hacis otros muchos o
 grauis y danos entre mētiendos en otras muchas co
 sas, de que no les desauades tomar testimonio como
 todo ello lo podria mos mandar ver mas particular
 mente por cierta informacion y testimonio de un
 dos de arcano publico que cerca dello y otras cosas
 que por parte de los dhas ju de torres y Pedro Pellicer
 nros fieles executores en el nro conreso de la hacien
 da se hizo presentacion suplicando nos atento el
 dano y grauis que se les auia seguido en no les auer
 guardado y cumplido los dhas sus titulos en las cosas
 que arriba van declaradas y en otras que fueren ser:

de
 de
 de

